

Lista de Canadá

Sector: Cuestiones Relacionadas con Poblaciones Autóctonas

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículos G-02, H-02)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículos G-03, H-03)

Presencia Local (Artículo H-05)

Requisitos de Desempeño (Artículo G-06)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo G-07)

Descripción:

Servicios Transfronterizos e Inversión

Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida denegando a inversionistas de Chile y a sus inversiones o a proveedores de servicios de Chile cualquier derecho o preferencia otorgados a poblaciones autóctonas.

Medidas Vigentes: Constitution Act, 1982, siendo la Lista B de la Canada Act 1982 (U.K), 1982, c. 11

Sector: Todos los Sectores

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo G-02)

Descripción:

Inversión

Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada con los requisitos de residencia para la participación de inversionistas de Chile, o de sus inversiones, en tierras en la franja costera.

Medidas Vigentes:

Sector: Comunicaciones

Subsector: Redes y Servicios de Transporte de Telecomunicaciones, Radiocomunicaciones y Cables Submarinos

Clasificación Industrial:

CPC 752 Servicios de Telecomunicaciones
CPC 7543 Servicios de Conexión

CPC 7549 Otros Servicios de Telecomunicaciones no Clasificados (limitado a redes y servicios de telecomunicaciones)

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo G-02)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículo G-03)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo G-07)

Descripción:

Inversión

Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la inversión en redes de transporte de telecomunicaciones y servicios de transporte de telecomunicaciones, radiocomunicaciones y cables submarinos, incluyendo restricciones a la propiedad, y con respecto a las medidas correspondientes a funcionarios, a directores y al lugar de constitución de la empresa.

Esta reserva no se aplica a los proveedores de servicios mejorados o de valor agregado cuyas instalaciones de telecomunicaciones subyacentes son arrendadas a proveedores de redes públicas de transporte de telecomunicaciones.

Medidas Vigentes:

Bell Canada Act, S.C. 1987, c.19
British Columbia Telephone Company Special Act, S.C. 1916, c.66

Teleglobe Canada Reorganization and Divestiture Act, S.C. 1987, c.12

Telesat Canada Reorganization and Divestiture Act, S.C. 1991, c. 52

Radiocommunication Act, R.S.C. 1985, c.R-2

Telegraphs Act, R.S.C. 1985, c.T-5

Telecommunications Policy Framework, 1987

Sector: Comunicaciones

Subsector: Redes y Servicios de Transporte de Telecomunicaciones, Radiocomunicaciones y Cables Submarinos

Clasificación Industrial:

CPC 752 Servicios de Telecomunicaciones (No incluye servicios mejorados o de valor agregado)

CPC 7543 Servicios de Conexión

CPC 7549 Otros Servicios de Telecomunicación no Clasificados (limitado a redes y servicios de telecomunicaciones)

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo H-02)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo H-03)

Presencia Local (Artículo H-05)

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto a la radiocomunicación, los cables submarinos y la prestación de redes de transporte de telecomunicaciones y servicios de transporte de telecomunicaciones. Estas medidas se aplican a asuntos tales como entrada al mercado, asignación del espectro, tarifas, acuerdos entre los portadores, términos y condiciones del servicio, interconexión entre redes y servicios y requisitos de enrutamiento que impiden la prestación de manera transfronteriza de redes de transporte de telecomunicaciones, de servicios de transporte de telecomunicaciones, de radiocomunicaciones y de cables submarinos.

Por lo regular, tales servicios de transporte de telecomunicaciones, sean prestados o no al público, entrañan el tiempo real de transmisión de información suministrada al usuario entre dos o más puntos, sin cambio de punto a punto en la forma o contenido de la información del usuario. Estos servicios incluyen servicios de voz y datos prestados a través de cable, radiocomunicación o cualquier otro medio electromagnético de transmisión.

Esta reserva no se aplica a medidas relacionadas con la prestación transfronteriza de servicios mejorados o de valor agregado.

Medidas Vigentes:

Bell Canada Act, S.C. 1987 , c.19

British Columbia Telephone Company Special Act, S.C. 1916, c.66

Canada Transportation Act, S.C. 1996 , c.10

Radiocomunication Act, R.S.C.1985, c.R-2

Telegraphs Act, R.S.C. 1985, c.T-5

Telecommunications Policy Framework, 1987

Telecommunications Decisions, C.R.T.C. incluyendo (85-19), (90-3), (91-10), (91-21), (92-11) y (92-12)

Sector: Finanzas Gubernamentales

Subsector: Valores

Clasificación Industrial: SIC 8152 Administración Económica y Financiera

Tipo de Reserva: Trato Nacional (Artículo G-02)

Descripción:

Inversión

Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la adquisición, venta u otra forma de disposición, por parte de nacionales de Chile, de bonos, valores de tesorería u otro tipo de instrumento de deuda emitidos por el Gobierno de Canadá, una provincia o gobierno local.

Medidas Vigentes: Financial Administration Act., R.S.C. 1985, c. F-11

Sector: Cuestiones Relacionadas con las Minorías

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículos G-02, H-02)

Presencia Local (Artículo H-05)

Requisitos de Desempeño (Artículo G-06)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo G-07)

Descripción:

Servicios Transfronterizos e Inversión

Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida respecto a los derechos o preferencias otorgados a las minorías social o económicamente en desventaja.

Medidas Vigentes:

Sector: Servicios Sociales

Subsector:

Clasificación Industrial:

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículos G-02, H-02)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículo H-03)

Presencia Local (Artículo H-05)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo G-07)

Descripción:

Servicios Transfronterizos e Inversión

Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes de derecho público y a la prestación de servicios de readaptación social así como de los siguientes servicios, en la medida que sean servicios sociales que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: seguro o seguridad de ingreso, servicios de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud, y atención infantil.

Medidas Vigentes:

Sector: Transporte

Subsector: Transporte Aéreo

Clasificación Industrial: SIC 4513 Industria de Servicios de Transporte Aéreo, no Regulares, Servicios Especializados

Tipo de Reserva:

Trato Nacional (Artículo G-02)
Trato de Nación Más Favorecida (Artículo G-03)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo G-07)

Descripción:

Inversión

Canadá se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que restrinja la adquisición o el establecimiento de una inversión en Canadá para la prestación de servicios aéreos especializados a nacionales canadienses o a sociedades anónimas constituidas, y que tengan su principal asiento de negocios, en Canadá, que su presidente ejecutivo y no menos de dos tercios de sus directores sean nacionales canadienses, y que al menos el 75 por ciento de sus derechos a voto sean de propiedad y estén controlados por personas que, además, cumplan con estos requisitos.

Medidas Vigentes:

Aeronautics Act, R.S.C. 1985, c A-2 Air Regulations, C.R.C. 1978, c.2 Aircraft Marking and Registration Regulations, SOR/90 - 591

Sector: Transporte

Subsector: Transporte por Agua

Clasificación Industrial:

SIC 4129 Otra Construcción Pesada (limitado a dragado)

SIC 4541 Industria del Transporte de Carga y Pasajeros por Agua

SIC 4542 Industria de Transbordadores

SIC 4543 Industria de Remolques Marítimos

SIC 4549 Industrias de Otros Transportes por Agua

SIC 4552 Industria de Operaciones Portuarias (limitado a atracaderos, almacenaje y otras operaciones en barcos en los puertos)

SIC 4553 Industria de Salvamento Marítimo

SIC 4554 Servicios de Pilotaje, Industria de Transporte por Agua

SIC 4559 Otras Industrias de Servicios Auxiliares para el Transporte de Agua (no incluye los aspectos terrestres de las actividades portuarias)

Tipo de Reservas:

Trato Nacional (Artículos G-02, H-02)

Trato de Nación Más Favorecida (Artículos G-03, H-03) Presencia Local (Artículo H-05)

Requisitos de Desempeño (Artículo G-06)

Altos Ejecutivos y Directorios (Artículo G-07)

Descripción:

Servicios Transfronterizos e Inversión

Canadá se reserva el derecho a adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la inversión o prestación de servicios marítimos de cabotaje, incluyendo:

(a) el transporte de bienes o de pasajeros en buques entre puntos dentro del territorio de Canadá, o en su Zona Económica Exclusiva;

(b) con respecto a las aguas de la plataforma continental, el transporte de bienes o de pasajeros relacionados con la exploración, explotación o transporte de recursos minerales o inorgánicos de dicha plataforma; y

(c) llevar a cabo cualquier actividad marítima de naturaleza comercial en buques en el territorio de Canadá y en su Zona Económica Exclusiva y, con respecto a las aguas de la plataforma continental, en otras actividades marítimas de naturaleza comercial que se relacionen con la exploración, explotación o transporte de recursos naturales minerales o inorgánicos de la plataforma continental.

Esta reserva se relaciona, entre otras cosas, con los requisitos de presencia local para los proveedores de servicios que pueden participar en estas actividades, los criterios para el otorgamiento de licencias temporales de cabotaje para buques extranjeros y los límites en el número de licencias otorgadas para cabotaje a buques extranjeros.

Medidas Vigentes:

Coasting Trade Act, S.C. 1992, c.31

Canada Shipping Act, R.S.C.1985, c.S-9

Customs Act, R.S.C.1985,c.1 (2nd Supp)

Customs and Excise Offshore Application Act, R.S.C. 1985, c. C-53

Sector: Transporte

Subsector: Transporte por Agua

Clasificación Industrial:

SIC 4541 Industria del Transporte de Carga y Pasajeros por Agua

SIC 4542 Industria de Transbordadores

SIC 4543 Industria de Remolques Marítimos

SIC 4549 Industrias de Otros Transportes por Agua

SIC 4551 Industria de manejo de carga marítima

SIC 4552 Industria de Operaciones Portuarias

SIC 4553 Industria de Salvamento Marítimo

SIC 4554 Servicios de Pilotaje, Industria de Transporte por Agua

SIC 4559 Otras Industrias de Servicios Auxiliares para el Transporte de Agua

Tipo de Reservas: Trato de Nación Más Favorecida (Artículos G-03, H-03)

Descripción:

Servicios Transfronterizos

Canadá se reserva el derecho a adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la instrumentación de acuerdos, arreglos y cualquier otra forma de compromisos formales o informales con otros países relacionados con las actividades marítimas en aguas de mutuo interés, en áreas tales como el control de contaminación (incluyendo requisitos de doble casco para barcos petroleros), normas para la navegación segura, inspección de barcasas, calidad del agua, pilotaje, salvamento, control del abuso de drogas y comunicaciones marítimas.

Medidas Vigentes:

United States Wreckers Act, R.S.C.1985, c. U-3

Varios Acuerdos y Arreglos, incluyendo

- a) Memorandum of Arrangements on GreatLakes Pilotage;
- b) Canada-United States Joint Marine Pollution Contingency Plan;

c) Agreement with the United States on Loran "C" Service on the East and West Coast; y

d) Denmark-Canada Joint Marine Pollution Circumpolar Agreement